



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **29/06/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes

D^a. Laura Román González. UxCh
D^a. Isabel María Fernández Orihuela. IU
D. Jose Luis Barriga Ibañez. UxCH
D. José Luis Mellado Romero. IU
D. Francisco Query Tellez. UxCH

Secretaria General:

D^a. Leonor Hidalgo Patino

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 20/06/2023 por el que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local, competencias delegadas de la Alcaldía y régimen de funcionamiento, con el siguiente tenor literal:

“Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO



Cod. Validación: RZC MTA REF NDkw MTFB Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado a cargo electrónico

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y una vez
constituido el nuevo Ayuntamiento de Chipiona el pasado 17 de junio resulta
necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en
particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la
potestad de autoorganización del art. 4.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
reguladora de bases del régimen local.

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 20.1 b)** y **23** de la Ley
7/1985, de 2 de abril y **art. 43** del Reglamento Orgánico Municipal en este
Municipio es obligatorio la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener
una población de derecho superior a 5.000 habitantes siendo **seis** (6) el número
de miembros que la integran en esta Corporación, equivalente al tercio del
número legal de miembros de la Corporación.

Considerando que corresponde al Alcalde Presidente el libre nombramiento de
concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local y conferir delegaciones
en favor de ésta.

Vistos los **artículos 23** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 43, 52, 53, 112
y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las
Entidades locales, y art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local que quedará integrada por el
Sr. Alcalde Presidente y cinco (5) concejales, número no superior al tercio del
número legal de los que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes
miembros de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Chipiona:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde Presidente

vocales:

- 1º Teniente de alcalde, D^a. laura román gonzález
- 2º TENIENTE DE ALCALDE, D^a. ISABEL M.^a FERNÁNDEZ ORIHUELA
- 3º TENIENTE DE ALCALDE, D. JOSE LUIS BARRIGA IBAÑEZ
- 4º TENIENTE DE ALCALDE, D. JOSE MELLADO ROMERO
- 5º TENIENTE DE ALCALDE, D. FRANCISCO QUERY TELLEZ

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto
en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por
el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen
Jurídico de las Entidades Locales y art. 88 del ROM a cuyo efectos se establece
que las sesiones ordinarias tendrán lugar cada **jueves a las nueve horas y
treinta minutos (09:30)** en primera convocatoria y una hora más tarde, en
segunda.

Si es inhábil, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos
(2) días.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

asistida al cargo electrónico de

No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia de al menos el Sr. Alcalde Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

Para la celebración válida de la sesiones de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

CUARTO.- Como atribución propia e indelegable, a la Junta de Gobierno Local, le corresponde:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

QUINTO.- Además se delegan las siguientes competencias de la Alcaldía:

En materia de Hacienda:

- La aprobación de Padrones y Listas Cobratorias de Exacciones de cobro periódico por recibo.
- La aprobación de la Cuenta General de Recaudación.
- La aprobación de facturas de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En materia de Urbanismo y Obras Municipales:

- Planeamiento:
Instrumentos de planeamiento: Planes de Desarrollo: (Estudios de Detalle, Planes Parciales y Especiales).

Aprobación inicial y provisional.

- Gestión:
Declaración de incumplimiento del Sistema de Compensación.
Constitución de la Junta de Compensación.
Proyectos de urbanización:

Aprobación

Reparcelación:

Aprobación

Ejecución de dotaciones:

Aprobación de la Ocupación

Aprobación de la ocupación directa



Cod. Validación: RZJC MTA REFUND MW MTFB Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

 Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Aprobación de los convenios urbanísticos de gestión que no sean competencia de Pleno.

- Disciplina:

Licencias:

Urbanización: Aprobación

Edificación, obras e instalaciones mayores: Aprobación

Ocupación y utilización: Aprobación

Usos y obras provisionales: Aprobación

Demolición: Aprobación

Protección de Legalidad:

Resolución

Declaración de situación de asimilado a la de fuera de ordenación:

Aprobación definitiva.

Declaración de situación de fuera de ordenación:

Aprobación definitiva.

Ruinas:

Resolución

Obras públicas ordinarias Municipales:

Obras mayores: Aprobación de proyectos

Aprobación de las Certificaciones de Obra

Aprobación de la recepción de obras.

En materia de Vivienda

- Calificación definitiva de viviendas protegidas.

- Concesión de Ayudas al Alquiler.

En materia de Personal:

Imposición de sanciones disciplinarias por infracciones muy graves, salvo la separación del servicio y despido del personal laboral que de manera indelegable corresponde a esta Alcaldía.

En materia de actividades económicas y empresariales

Resolución de licencias de instalación o apertura de instalaciones.

Resolución de licencias de puesta en marcha de la actividad o utilización.





En materia de Festejos, Cultura y Deporte:

- Aprobar los programas de actividades de las distintas unidades (sociales, juveniles, solidarios, sanitarios, medioambientales, culturales, deportivos, etc.)
- La concesión de becas y ayudas en materia de Festejos, Cultura, Deporte u otro fin similar, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En materia de seguridad ciudadana:

Delimitación de los espacios públicos para ocio y esparcimiento.

Otras materias:

Aprobar las bases de los concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.

Aprobar las bases de los concursos de carácter científico, artístico y literario.

Aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones.

- Aprobación de los Convenios de Colaboración entre distintas administraciones públicas y/o entes privados cuando la competencia no corresponda al ayuntamiento Pleno.
- Aprobación Plan Explotación de Playas.
- Aprobación del Plan Municipal de Protección Civil.

En cualquier momento esta alcaldía podrá abocar para si, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo. Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

SÉPTIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

NOVENO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del comunicado del Concejal Delegado de Fiestas, por el que se informa de las actividades con motivo de la Velada del Carmen 2023, en el siguiente tenor literal:

“Que con motivo de la Velada del Carmen 2023, desde la Delegación Municipal de Fiestas se tiene a bien informar de las actividades que se van a desarrollar.

En primer lugar, hacer saber que la Delegación de Fiestas ha mantenido una reunión con la Hermandad del Cautivo para coordinar los distintos eventos lúdicos en los que necesiten de nuestra colaboración.

La Delegación de Fiestas va a designar como HOMBRE DEL MAR 2023, a D. Juan Antonio Salazar Gallego.

Así mismo, la Delegación de Fiestas va a gestionar la elaboración de una Alfombra de Sal, en la calle El Barrio. Para dicho cometido se cuenta con la importante colaboración de la Hermandad del Cautivo, que, en compañía de otras asociaciones de la localidad, estarán implicadas en la elaboración del mencionado exorno.

Programa de actos:

Viernes, 30 de junio

13:00 horas. Castillo. Presentación de la Velada del Carmen

Presentación Cartel

Presentación del Hombre del Mar

Actividades lúdicas

Viernes, 14 de julio

22:00 horas. Plaza Manchón de la Huerta

HOMENAJE AL HOMBRE DEL MAR: D. Juan Antonio Salazar Gallego

Actuaciones:

Academia de baile de Vanesa Reyes

Sevillanas y Rumbas de: Reyes Jaramillo y Juan Gómez

Sábado, 15 de julio

08:00 horas. Calle El Barrio

Elaboración, junto con la Hermandad del Cautivo y otros colectivos de la localidad, de la ALFOMBRA DE SAL.

22:00 horas. Plaza Manchón de la Huerta

Academia de baile de Aurora Caraballo

Rumbas y Coplas a cargo de: Grupo D'Arte y Maribel Rodríguez

Domingo, 16 de julio

10:00 h. Procesión marítima Virgen del Carmen

19:00 h. Procesión gloriosa por el centro urbano



Cod. Validación: RZC MTA I REF DNDkw MTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

A la 1 de la madrugada Castillo de fuegos artificiales en la playa Cruz del Mar-Muelle.”

2.2-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 15/06/2023 de la Letrada Municipal ST de apelación recaída en el procedimiento PA 29/2023 , con el siguiente tenor literal:

“ST recaída en el Procedimiento Abreviado 29/2023 A.A.C.. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Se reclama la cuantía de 7.177,59€, por caída en C/José Antonio Calderón Quijano de Chipiona, debido al mal estado de la solería.

La ST recoge que conforme al art 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil , le corresponde a la actora la carga de probar la certeza de los hechos y en este caso la prueba sobre el lugar donde se produce el siniestro no es suficiente, por cuanto se basa exclusivamente en la declaración del marido de la recurrente y en su indicación telefónica al perito que realiza el informe pericial.

Además en el informe referido se dice que la recurrente deambulaba sola y que su marido estaba en casa y se contradice con la versión que presenta la parte recurrente, respecto de que iba acompañada por su marido en el momento de caída. No existe en el presente caso atestado ni ninguna otra prueba que acredite el lugar de los hechos

Se desestima la demanda y se condena en costas a la parte recurrente, con el límite de 500 euros por todos los conceptos

En este caso tenemos compañía de seguros.”

2.3- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 13/06/2023 de la Letrada Municipal ST de apelación recaída en el procedimiento PA 249/2021 , con el siguiente tenor literal:

“ ST recaída en el Procedimiento Abreviado 249/2021 Doña R.G.R., C/ Ayuntamiento De Chipiona.

Efectúa reclamación por los daños sufridos como consecuencia del accidente en calle Castillo , cuando tropezó con la base de un bolardo que delimita la zona de acera, el cual se encontraba arrancado, si bien habían dejado un saliente de unos tres centímetros de altura que resultaba imperceptible

la ST considera acreditado que la causa del accidente fue la existencia de la referida anomalía, por lo cual se considera acreditada la relación de causalidad entre el mal funcionamiento del servicio público y el resultado lesivo y dañoso, ya que corresponde al Ayuntamiento garantizar el tránsito por las vías públicas en las debidas condiciones de seguridad.

La Juzgadora no aprecia circunstancias que permitan apreciar la concurrencia de culpas de la recurrente, pues el accidente se produjo por la noche, encontrándose la anomalía causante de la caída sin señalar.



Cod. Validación: RZJC MTA I REFNDKw MTFB. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado en margen electrónico

L.106.2 L.JCA.

Se declara responsable al Ayuntamiento de Chipiona y condenándole a abonar la cantidad de 6.980,84 €, más los intereses del art. 106.2 L.JCA.

Puesto que tenemos compañía de seguros solo abonamos la franquicia."

2.4-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del comunicado del Departamento de Protocolo, por el que se da cuenta del decreto de inicio de los trámites del expediente de nombramiento de Hijos Adoptivos de Chipiona a Fray Juan José Rodríguez, Rector Guardián del Santuario de Nuestra Señora Regla, y a D^a. Marina Bernal Guerrero, "Marina Bernal", periodista, escritora y fotógrafa, en el siguiente tenor literal:

"Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Es iniciativa de este Ayuntamiento tras oír a diversos colectivos de la necesidad de agradecer a Fray Juan José Rodríguez, Rector Guardián del Santuario de Nuestra Señora Regla, y a D^a. Marina Bernal Guerrero, "Marina Bernal", periodista, escritora y fotógrafa, por ser reconocido en ambos su vinculación con Chipiona y por su demostración de amor por nuestra tierra y sus gentes, reuniendo los dos, méritos sobrados para que sean acogidos con todo el cariño de nuestra localidad. Es por lo que son merecedores del reconocimiento colectivo de todos los chipioneros y chipioneras, y que mejor que debido a estas circunstancias especiales y excepcionales, se inicie expediente de nombramiento como Hijos Adoptivos de Chipiona.

Visto el informe de la Sra. Secretaria General del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, solicitado a tal fin, de fecha 23 de junio de 2023, en su apartado III. Consideraciones Jurídicas, punto Cuarto donde informa en tenor literal:

" *El reglamento de honores y distinciones del año 1965 en su **artículo 4º** señala que será necesario la instrucción del correspondiente expediente administrativo en el que se hará constar los méritos que concurran en la persona honrada y las razones que se atribuyan a la misma para concederlos.*

Aunque no se describe con gran detalle los trámites que deberán efectuarse para otorgar estos honores se recomienda por esta Secretaria seguir el siguiente procedimiento para que estos sean concedidos con arreglo a criterios y principios reglados:

1.- *Iniciar el expediente mediante decreto de la Alcaldía Presidencia en la que, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar y se nombrará al Instructor del procedimiento; cargo que habrá de recaer en un miembro electo de la Corporación.*

2.- *El instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en la persona propuesta. A tal fin, podrá solicitar los informes y testimonios que considere necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente. Una vez concluidos los trámites anteriores, el Instructor remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía.*





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado en el margen electrónico

Por parte del instructor se podrá abrir un plazo de información pública para que aquellas personas interesadas pudieran realizar las aportaciones y/o sugerencias que estimen oportunas mediante publicación anuncio en el tablón de edictos, tablón electrónico, Portal de Transparencia y página Web municipal. También se podrá dar difusión a través de otros medios locales como la Radio y la Televisión.

3.- La Alcaldía procederá a valorarla, pudiendo optar entre la petición de que se practiquen otras diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, para que se adopte el acuerdo correspondiente.

4.- De conformidad con lo indicado en el **art. 50.24 del ROF** y Reglamento de honores y distinciones del ayuntamiento de Chipiona de 1965 (art. 5º) corresponde, en todo caso, al **Pleno de la corporación** la competencia para "Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación".

Así pues, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría simple al no estar dentro de los supuestos contemplados en el art. 47 de la LRBRL.

5.- Una vez acordada la concesión del título de Hijo Predilecto y según el artículo 6 del C. III del Reglamento de Honores y Distinciones de Chipiona se procederá a celebrar sesión plenaria para este fin con la asistencia de las autoridades y representaciones de la localidad y ante la presencia personal de los interesados sus herederos o representantes.

6.- La condición de hijo/a adoptivo/a se acreditará mediante la entrega de un pergamino con las características establecidas en el art. 5º del Reglamento de honores y distinciones."

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Solicitar al Departamento de Alcaldía que inicie los trámites del expediente de nombramiento de Hijos Adoptivos de Chipiona a Fray Juan José Rodríguez, Rector Guardián del Santuario de Nuestra Señora Regla, y a D^a. Marina Bernal Guerrero, "Marina Bernal", periodista, escritora y fotógrafa.

SEGUNDO: La instrucción del correspondiente expediente se llevará a cabo por el titular de la Alcaldía.

TERCERO: Proceder a la publicación del texto íntegro en el Tablón de Edictos Electrónico, Tablón de Edictos físico del Ayuntamiento de Chipiona, la Web municipal así como en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para la presentación de sugerencias, que se harán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

CUARTO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre."

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL RECAUDATORIA EJERCICIO 2022 REMITIDA POR EL SPRGT DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PROVINCIAL DE CÁDIZ. (TG).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Tesorera de fecha 21/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Doña Laura Román González, Concejala Delegada del Área de Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde -Presidente mediante resolución de fecha 20 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la Cuenta General de Recaudación de la gestión efectuada durante el ejercicio 2022 por el SPRGT en fechas 06.02.2023 con registros número 2023/3094 y 3095, y 23.02.2023 RME 2023/4225.

Visto el el Convenio en materia tributaria y sancionadora establecido entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona de fecha 20.02.2013 (publicado en BOP núm. 43 de 06.03.2013), que recoge en su estipulación 11.1-) *Las cuentas de gestión se formularán por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria dentro de los períodos reglamentariamente establecidos, siendo posteriormente sometidas a la aprobación del Ayuntamiento [...] Transcurridos tres meses desde la remisión de la Cuenta General sin haberse formulado observación alguna se entenderá aprobada definitivamente por el Ayuntamiento.*

Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal nº261/2023 de fecha 21.06.2023.

En virtud de las facultades conferidas VENGO A PROPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Gestión Recaudatoria remitida por el SPRGT relativa al ejercicio 2022, que se resume:





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA	2022
Pendiente anterior	147.934,21
Cargos período	15.634.285,42
Bajas	167.358,83
Anulación de bajas	0,00
Bajas netas	167.358,83
Importe repuesto	869.628,02
Total pendiente de cobro	16.484.488,82
VOLUNTARIA	2022
Ingresos	13.775.094,08
Anulación de ingresos	8.510,74
Ingresos netos	13.766.583,34
Pagado compensación	25.024,26
Pagado otros organismos	1.250,75
Total cobrado	13.792.858,35
Diferencia	2.691.630,47
Pendiente cobro para la cuenta siguiente	179.230,64
Importe bonificado	2.112,17

RECAUDACIÓN EJECUTIVA	2022
Pendiente anterior	16.266.437,21
Cargos período	799.334,43
Bajas netas	630.600,73
Importe repuesto a voluntaria	869.628,02
Cargos-Bajas-Importe repuesto	-700.894,32
Total pendiente de cobro	15.565.542,89

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Ingresos	1.949.512,97
Pagado compensación	24.124,06
Pagado por otros organismos	585,56
Total cobrado	1.974.222,59
Pendiente de cobro para la cuenta siguiente	13.591.320,30

RESULTADO FINAL LIQUIDACIÓN	2022		% RETENCIÓN
TOTAL RECAUDADO POR DIPUTACIÓN	BASE	CALCULO	16.588.076,22
Recaudación voluntaria	13.775.094,08	6.167,95	551.046,72
Recaudación ejecutiva	11.110.223,17	1.046.774,82	1.046.774,82
TOTAL PAGOS REALIZADOS POR CUENTA AYTO.	307.223,17	13.653.200,70	75,00 %
Liquidación multas	-	114.709,44	-
Recargo provincial IAE (Voluntaria, Ejecutiva y apor)	-	21.709,90	-
TOTAL COBRADO POR EL AYTO.	239.525,63	56.380,34	16,00 %

SEGUNDO.- Se ha trasladado al S.R.R.O. de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a los señores oportunos.



Cod. Validación: RZC MTA1 REFNDkw MTFB. Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 70



TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

PUNTO CUARTO- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PAR LA BAJA DE 2 RECIBOS DE LA TASA POR IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 6.857,46€ (EXPT.. SOLICITUD DE BAJA DE RECIBOS Nº 5/2023 (4.05.05) (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Negociado de Rentas y el Vº Bºde la Tesorera de fecha 05/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 2 recibos de la tasa por **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS** por un importe total de **6.857,46€**, correspondiente al expediente 5/2023, conforme a la siguiente relación que comienza y finaliza por **AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.**

S	REFERENCIA OBJETO TRIBUTARIO	AÑO	TITULAR	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	INFORME Nº	RESOLUCIÓN
E	210100153871 3	2022	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	P1101600C	ERROR EMISION	3.428,73	5/2023	BAJA RECIBOS
E	210100153872 2	2022	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	P1101600C	ERROR EMISION	3.428,73	5/2023	BAJA RECIBOS
					TOTAL GRAL	6.857,46		

PUNTO QUINTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.600,00€ A LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS “CAEPIONIS”, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2023.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Técnico de Fiestas de fecha 25/04/2023 e informe del Interventor de fecha 05/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 13 de febrero de 2023 es presentada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS “CAEPIONIS”.

.Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 25 de abril de 2023, en el que afirma que las distintas fases del expediente han sido tramitadas correctamente.



Cod. Validación: RZzC MTA1 REFID NDKw MTFB: Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 70



.Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

.Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.

.De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que "*podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*"; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y en las bases de ejecución.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Belenistas "Caepionis" por importe de 1.600,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las

actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Asociación de Belenistas "Caepionis" para el ejercicio 2023, por importe de hasta 1.600,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48007 del Presupuesto General Municipal del año 2023.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "CAEPIONIS".

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización,





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Locales de 28 de Noviembre

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al margen de lo establecido de 1986.

De otra, **D. José Manuel Miranda Barcala**, en calidad de Presidente de la Asociación de Belenistas "Caepionis con CIF G11776481, con domicilio a efectos de notificación en la Casa de la Cultura, Plaza Pío XII, nº 2.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos



Cod. Validación: RZC MTA I REF DNDkw MTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 70



municipales, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las mismas.

SEXO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2023 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Belenistas "Caepionis", por importe de 1.600,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Navidad 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EN LA NAVIDAD 2023.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2023.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 1.600,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 338-48007.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado en su propio nombre y en el

Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Belenistas "Caepionis", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

1. Pr
o
c
e
d
er
al
re
in
te
gr
o
d
e
lo
s
fo
n
d
o
s
p
er
ci
bi
d
o



Cod. Validación: RZJC MTA1 REFD NDKw MTFB. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA**

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Se
e
n
lo
s
s
u
p
u
e
st
o
s
c
o
nt
e
m
pl
a
d
o
s
e
n
el
ar
tí
c
ul
o
3
7
d
e
la
L
G
S.

- .Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.
- .Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento de la navidad dentro del municipio.
- .Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza



Cod. Validación: RZC MTA1 REFNDKw MTFB. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 70



Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Belenistas "Caepionis" concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Belenistas "Caepionis"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "**se abonarán a los beneficiarios de forma previa a la realización de la actividad para la que fueron concedidas y con posterioridad a la firma de este convenio**, debido a que queda plenamente justificada que la naturaleza de la subvención requiere el abono previo de la misma como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, teniendo los pagos carácter de pagos en firme con justificación diferida. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud".

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

- * Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2023.
- * Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
- * Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- .Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- .Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- .Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- .Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el día 31 de diciembre de 2023.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL Ayuntamiento de Chipiona

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Primito el margen administrativo

llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados
El Alcalde-Presidente

El Presidente de la
Asociación de Belenistas Caepionis

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000,00€ A LA HERMANDAD DEL CRISTO DE LAS MISERICORDIAS, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2023.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe del Técnico de Fiestas de fecha 07/06/2023 e informe del Interventor de fecha 05/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Este colectivo religioso realiza todos los años actividades en torno a la tradición, la convivencia social y la historia de esta localidad, organizando multitud de actos y eventos. La mayor parte de éstos se centran en las fechas previas a la Semana Santa y en la misma, en los que gran parte de la sociedad chipionera participa. Además, la Hermandad realiza una gran labor benefactora para con los más desfavorecidos de la localidad, con su bolsa de caridad y colaboraciones con Cáritas y otras asociaciones.

Con fecha 27 de abril de 2023, D. José Antonio Vázquez Sánchez, Hermano





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Misericordias, en nombre y

Mayor de la Hermandad del Cristo de las Misericordias, en nombre y representación de dicha entidad, presentó una solicitud de subvención junto a la que aportaba la documentación que a continuación se relaciona, y el programa de actuaciones que pretenden desarrollar durante el ejercicio de 2023, para el cual solicitó a este ayuntamiento su colaboración.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Serán subvencionadas con el 100% aquellas facturas relacionadas con las actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad y llevadas a cabo según el programa que presentará previamente la citada Hermandad, así como aquellas que sean destinadas a fines sociales. Del mismo modo, serán subvencionadas con el 10% aquellas facturas relacionadas con el mantenimiento de los bienes inmuebles de la Hermandad, debido a que para el desarrollo de las actividades es necesario disponer de una estructura básica, la cual tiene un coste.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Hermandad del Cristo de las Misericordias por

importe de hasta 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338 48004 FIESTAS-SUBVENCION HDAD CRISTO DE LA MISERICORDIA.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD DEL CRISTO DE LAS MISERICORDIAS”.

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Don José Antonio Vázquez Sánchez, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación de él mismo.

El segundo, como Hermano Mayor de la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona, en nombre y en representación de la misma, según hace constar la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías del Obispado de Jerez con fecha de 20 de enero de 2021 y con CIF: G-11489135.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente



Cod. Validación: RZC MTA I REF DNDW MTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA **Ayuntamiento de Chipiona**
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

actuando en el ejercicio de la

para el otorgamiento del presente Convenio,
representación que ostentan.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, tiene capacidad para subvencionar a la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona, como modo de fomento para la realización de actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad.

Segundo: Que la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona tiene fines: piadosos, religiosos y asistenciales.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el desarrollo del programa de actividades de la Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Hermandad del Cristo de las Misericordias de Chipiona tiene previsto desarrollar el programa de actividades que adjunta.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Serán subvencionadas con el 100% aquellas facturas relacionadas con las actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad y llevadas a cabo según el programa que presentará previamente la citada Hermandad, así como aquellas que sean destinadas a fines sociales. Del mismo modo, serán subvencionadas con el 10% aquellas facturas relacionadas con el mantenimiento de los bienes inmuebles de la Hermandad, debido a que para el desarrollo de las actividades es necesario disponer de una estructura básica, la cual tiene un coste.

TERCERA: El pago de esta subvención se realizará una vez sea justificada.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.





- Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.

- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda: "Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona".

- Presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2023, debiendo aportar:

- a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- d) Facturas originales justificativa de los gastos.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

EL ALCALDE,

EL HERMANO MAYOR,

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma de  Delegado de Cultura

**PUNTO SÉPTIMO. -PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA
PARA APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE EDICIÓN DEL LIBRO
"MONUMENTO AL PADRE LERCHUNDI, CÁDIZ (1947-1949)", ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA AUTORA TERESA LAFITA GORDILLO
(CU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe del Técnico de Gestión Cultural de fecha 15/05/2023 e informe del Interventor de fecha 05/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ha sido ofrecida al Área de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona una obra escrita sobre el proceso de construcción del monumento al Padre Lerchundi, misionero franciscano, diplomático y arabista español que creó en Chipiona un centro de formación de misioneros franciscanos destinados a Tierra Santa y Marruecos y participó activamente en la sociedad chipionera de la época colaborando con el Doctor Tolosa Latour en la creación de su sanatorio marítimo, entre otras acciones. Dicho monumento está situado frente al Santuario de Nuestra Señora de Regla y fue erigido por el escultor Manuel Echegoyán, entre 1947 y 1949. Este escultor, aunque bastante afamado en su tiempo, es un auténtico desconocido para la población chipionera, que con este estudio en profundidad de su obra en Chipiona, servirá para sacarlo del ostracismo y darlo a conocer a la población.

Vista la preceptiva memoria justificativa, de fecha 15 de mayo de 2023, donde se analiza la necesidad y la oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de las actividades que se van a desarrollar.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 15 de mayo de 2023, que concluye que el Ayuntamiento de Chipiona puede hacer frente a los compromisos que adquiere con el presente convenio y valora los costes de edición en 1.560,00 € (IVA incluido)

Visto el informe de fiscalización de fecha 2 de junio de 2023, emitido por la Intervención Mpal. de Fondos, en el que indica la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 330.22799 CULTURA TRABAJOS VARIOS DE EMPRESAS del actual presupuesto de gastos 2023 prorrogado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Edición, entre el Ayuntamiento de Chipiona y la autora Teresa Lafita Gordillo para la edición del libro " *MONUMENTO AL PADRE LERCHUNDI, CÁDIZ (1947-1949)*", cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA AUTORA TERESA LAFITA GORDILLO PARA LA EDICIÓN DEL LIBRO " MONUMENTO AL PADRE LERCHUNDI, CÁDIZ (1947-1949)"



Cod. Validación: RZJC MTA1 REFNDKw MTFB Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En Chipiona, a de de 2023

REUNIDOS:

De una parte, D. LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, en lo sucesivo *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

De otra, Dña. TERESA LAFITA GORDILLO, con DNI n.º 28.650.398-B, en lo sucesivo *LA AUTORA*.

MANIFIESTAN:

I. Que *LA AUTORA* lo es de la obra titulada, **MONUMENTO AL PADRE LERCHUNDI, CÁDIZ (1947-1949)**, en lo sucesivo, en este convenio, *LA OBRA*, cuyos derechos de propiedad intelectual le pertenecen, así como que es titular en pleno dominio de cuantos derechos son objeto del presente convenio.

II. Que *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* se halla interesado en adquirir los derechos de reproducción, de transformación, de comunicación pública y de distribución de *LA OBRA*, en las condiciones que se dirán.

III. Que, en méritos de todo lo anterior, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, celebran el presente convenio de edición de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto de la cesión.

La AUTORA cede a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* todos los derechos de reproducción, de transformación, de comunicación pública y de distribución de *LA OBRA*, que será publicada en formato libro y en formato PDF, a través del la página web de *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* o en cualquier otro formato que en el futuro pudiera originarse, para su distribución gratuita entre la ciudadanía, como obsequio institucional o como dotación bibliográfica a bibliotecas interesadas.

SEGUNDA.- Autoría

2.1. *LA AUTORA* responden ante *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* de la autoría y originalidad de *LA OBRA* y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente convenio, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* le corresponden de acuerdo con lo estipulado en este convenio.





2.2. *LA AUTORA* se hace responsable frente a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse contra *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* en favor de terceros y promovidas por éstos con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de esta cláusula por parte de *LA AUTORA*, respondiendo del contenido y titularidad de *LA OBRA* y comprometiéndose a hacerse cargo de los daños y perjuicios que, por estos motivos, puedan derivarse para *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*.

2.3. Por su parte, *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* se compromete también a respetar los derechos morales de *LA AUTORA* y a poner en su conocimiento cualquier infracción de éstos que pudiera ser realizada por terceros.

2.4. *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* se obliga a que figure el nombre de *LA AUTORA* de forma destacada en todos los ejemplares de *LA OBRA* que publique en cualquier forma y modalidad, a incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre y apellidos de *LA AUTORA* y el año de la primera edición, además de la mención del *copyright* de la editorial, y a observar las formalidades administrativas requeridas para la difusión de *LA OBRA* de forma gratuita.

2.5. *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* queda facultado para realizar cuantos actos sean necesarios para la inscripción de los derechos sobre *LA OBRA* en aquellos Registros Públicos que tenga por conveniente.

2.6. *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* y *LA AUTORA*, juntos o por separado, podrán perseguir las infracciones que afecten a lo pactado este convenio. En los supuestos de infracción podrán llevar a cabo las acciones judiciales o extrajudiciales que tengan por conveniente, comprometiéndose cada parte a prestar su colaboración a la otra en tales reclamaciones.

2.7. El incumplimiento de estas obligaciones o de cualesquiera otras que sean competencia de *LA AUTORA* o hayan sido asumidas por esta última en el presente convenio faculta a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* para darlo por resuelto.

TERCERA.- Derechos reprográficos

En virtud de la cesión recogida en este convenio, sometiéndose expresamente a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual y de común acuerdo *LA AUTORA* y *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, ésta queda facultada para autorizar bajo licencia, a través de las entidades de gestión que se estimen adecuadas, la utilización secundaria de la obra, y en concreto:

- La reproducción total o parcial de la obra por reprografía o cualquier otro medio similar o equivalente que consiga un efecto semejante al reprográfico.
- La inclusión total o parcial de la obra en bases de datos, así como su recuperación o comunicación pública.

CUARTA.- Contraprestación





Dadas las peculiares características de la presente edición, en la que no existe contraprestación económica por la cesión de LA OBRA, se establece una contraprestación consistente en la reserva de 30 ejemplares de la tirada de su primera edición a favor de LA AUTORA que, en ningún caso podrá poner a la venta.

QUINTA.- Publicación

6.1. LA AUTORA se compromete a, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de este convenio, a entregar LA OBRA a EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, en forma adecuada y solicitada según las normas de edición para su difusión.

6.2. Una vez que LA AUTORA haya entregado LA OBRA a EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, no podrá introducir más modificaciones.

6.3. Por su parte, EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA se compromete a reproducir LA OBRA en una tirada de 200 ejemplares en su primera edición, sin introducir ningún tipo de alteración, modificación, adición o supresión no autorizada por LA AUTORA, y se obliga a distribuirla gratuitamente entre la ciudadanía y a ponerla en abierto y acceso gratuito en internet, dentro de la página web del Ayuntamiento de Chipiona, en el plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de este convenio. En caso de no publicación de la obra en el plazo previsto, el presente convenio podrá quedar automáticamente resuelto por decisión de LA AUTORA.

6.4 En el caso de que, después de la primera edición o de alguna de las posibles reimpresiones siguientes de LA OBRA en cualquier soporte, LA AUTORA pretendieran introducir modificaciones en el original con destino a las siguientes ediciones o reimpresiones, deberá comunicarlo a EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA con tiempo suficiente.

SEXTA.- Explotación y distribución

LA AUTORA autoriza a EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA a que utilice su nombre e imagen en la publicidad de LA OBRA.

Igualmente se comprometen a colaborar, a requerimiento de EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, en los actos de promoción de ésta.

SÉPTIMA.- Causas de resolución

Este convenio podrá quedar resuelto por las causas de resolución reconocidas en la legislación vigente, o por incumplimiento por cualquiera de las dos partes de alguno de las cláusulas previstas en este convenio, y, además:

A) A instancias de LA AUTORA: sin perjuicio de las indemnizaciones a que tengan derecho LA AUTORA, éstos podrán instar la resolución del presente convenio cuando el incumplimiento por parte de EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA de cualquiera de los pactos aquí establecidos sea doloso, originado por culpa grave, no sea solucionado en un tiempo prudencial y sea declarado así en





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

sentencia firme.

B) *A instancias de EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*: Sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, éste podrá instar la resolución del presente convenio cuando el incumplimiento por parte de *LA AUTORA* de cualquiera de los pactos aquí establecidos sea doloso, originado por culpa grave, no sea solucionado en un tiempo prudencial y sea declarado así en sentencia firme.

Además, si, mientras esté en vigor el presente convenio, *LA AUTORA* lanzan al comercio y sin haberlo comunicado a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, por su cuenta o a través de otro, una obra idéntica o similar a la que constituye el objeto del presente convenio, éste se considerará resuelto inmediatamente después de que *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* haya remitido a *LA AUTORA* una carta en este sentido.

OCTAVA.- Legislación aplicable

El presente *Convenio de Edición* se regirá y será interpretado conforme a las leyes que regulen la propiedad intelectual que se hallen en vigor en España en la fecha que lo encabeza y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA:

POR LA AUTORA:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dña. Teresa Lafita Gordillo

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la autora, a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención Mpal. de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESTIVAL DE LA LOCALIDAD DE CHIPIONA.(PL)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe del Subinspector de Policía de fecha 21/05/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de generar un entorno seguro mediante el cual se pueda recepcionar y acometer en términos de seguridad y





orden publico, la sobrepoblacion en periodo estival. Visto el informe propuesto de protocolo del Subinspector Jefe de la Policia Local, mediante el cual se remite protocolo elaborado desde la Jefatura de Policia, y en vista de que el mismo satisface las necesidades de la población, así como que reúne, en términos garantistas de seguridad y orden publico todos lo requisitos mínimos indispensables. Teniendo conocimiento y tras el análisis del protocolo presentado por el Subinspector Jefe, se entiende que es el documento base idóneo para el mantenimiento de la seguridad en las zonas de afección del presente plan. A la vista de todo ello y de conformidad con el informe del Subinspector Jefe obrante en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Aprobar el Protocolo de seguridad periodo estival para la localidad de Chipiona y para la temporada estival 2023.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la Jefatura de Policía Local, a la Guardia Civil y al resto de Delegaciones con afección del presente y a los efectos oportunos"

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, EJERCICIO 2023.(BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Intervención de fecha 15/06/2023 e informe de la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 08/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Considerando el Informe de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 8 de junio de 2023 con el siguiente tenor literal:

"Puede considerarse que un hogar está en situación de pobreza energética cuando es incapaz de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda.

Los gastos asociados a las facturas de gas y electricidad son, por ejemplo, los de mantener la vivienda a una temperatura adecuada para la salud, acceder al agua caliente, poder iluminar adecuadamente la vivienda, acceder a la energía necesaria para cocinar, o el uso de electrodomésticos esenciales tales como el frigorífico, la lavadora o el horno, entre otros. Son hogares vulnerables aquellos que tienen dificultades o son incapaces de hacer frente a los gastos asociados a la energía del hogar.





La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la energía debería entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables, más débiles, frente a aquellos agentes con más poder, como las administraciones públicas o las compañías energéticas.

El acceso a la energía es un aspecto fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

En base a esto, la Diputación Provincial de Cádiz consideró que era prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética" e incluido en el mismo, la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética", a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las ELAs de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiéndose que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará en el año 2023 y, en concreto para este Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de quince mil euros (15.000,00 €).

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

Este Ayuntamiento presentó su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial, en el que se incluye el Fondo contra la Pobreza Energética.

El programa consiste en la disponibilidad de ayudas a través de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, dirigido a las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Procesa a margen, electrónicamente

Queda justificado, en base a todo lo anterior, la ~~necesidad y oportunidad del~~
convenio, por el interés social de la celebración ~~del mismo, interés además común~~
entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos."

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 15/06/2023 en el que se comunica "que en el presupuesto actual de gastos para el ejercicio 2023, se encuentra la aplicación 2310- 48003 SIVO-FONDO POBREZA ENERGÉTICA, dotada con 15.000 €, y en el presupuesto de ingresos se encuentra la aplicación 46111- FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA dotada con 15.000 €.

Al no existir aportación municipal alguna para la ejecución del convenio que se propone, no existe inconveniente alguno para que se proceda con los tramites pertinentes para su firma."

Visto el borrador del Convenio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética para el ejercicio 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 1 de Julio de 2022.

Y de otra parte, D. Luís Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas



Cod. Validación: RZJC MTA I REFNDKW MTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 30 de 70



o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética".

En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprueba la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética", a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

TERCERO.- Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiendo que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

CUARTO.- Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 2023, para el desarrollo del "Fondo contra la Pobreza Energética", un importe de 300.000 euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía para 2023, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

SÉPTIMO.- Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al margen electrónicamente

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía se incluye el Fondo contra la Pobreza Energética.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado solicitud de adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, así como declaración responsable.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.

DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2023, la Intervención, con fecha 3 de marzo de 2023 certifica que para la aplicación presupuestaria 07/231PE/46200 para Ayuntamientos existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de doscientos sesenta y dos mil euros (262.000,00 €) con número de operación 220230001917.

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el



Cod. Validación: RZJC MTA1 REFD NDKw MTFB. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 52 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la

Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 2023, al Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231PE/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2023.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

1. Realizar, a través de la profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.

2. Realizar el pago directo de las ayudas a las personas solicitantes o a las empresas comercializadoras.

3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el presente Convenio.

CUARTA.- Para la consideración, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, de las situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética se tendrán en cuenta:

Primero.- Podrán solicitar las ayudas, a través de un modelo provincial formalizado, ante los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Empadronamiento o certificado de convivencia.
2. Acreditación de la situación de carencia de recursos económicos, determinada en el modelo de solicitud.
3. Documentación que acredite situaciones especiales que agraven la situación de vulnerabilidad.
4. Número de cuenta bancaria, para el caso que la ayuda vaya a ser ingresada de manera directa a la persona solicitante.
5. Para solicitar ayuda por concepto de gasto de luz, documentación de ser persona perceptora del bono eléctrico con su compañía de suministro de luz o de





haber iniciado los trámites para ello (con las excepciones a la estipulación cuarta, apartado cuarto).

De acuerdo con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo), la persona solicitante no está obligada a presentar los datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que sean elaborados por éstas.

Segundo.- Para el cómputo de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, se tendrá en cuenta:

A. Los ingresos totales de la persona o unidad de convivencia según los siguientes parámetros:

- 1 miembro - ingresos inferiores a un 1 IPREM, esto es 600 €
- 2 miembros - ingresos inferiores a un 1,2 veces el IPREM, esto es 720€
- 3 miembros - ingresos inferiores a un 1,4 veces el IPREM, esto es 840€
- 4 miembros - ingresos inferiores a un 1,6 veces el IPREM, esto es 960 €
- 5 o más miembros - ingresos inferiores a un 1,8 veces el IPREM, esto es 1.080€

La fórmula a aplicar para el cálculo de los ingresos totales de la persona o unidad familiar será: La suma de todos los ingresos de los últimos tres meses, restados los gastos de alquiler/hipoteca de dichos tres meses (hasta un máximo de 400€/mes y siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos), divididos entre tres.

B. En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de carácter social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional de referencia (Trabajador/a Social):

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
- Que sea víctima de violencia de género.
- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia perceptora de ayuda de material escolar...).
- Que sea familia monoparental o monomarental.

Tercero. - Para el caso del abono de la deuda de consumo eléctrico:

Como norma general todas las personas solicitantes de esta ayuda deberán tener iniciada la tramitación del bono social eléctrico, en función del Real Decreto 897/2017, salvo que la persona o unidad de convivencia no pueda tramitar el bono eléctrico al no contar con la autorización de la persona propietaria de la vivienda.

Se aceptarán como gastos de consumo eléctrico los necesarios para garantizar que la persona o unidad de convivencia tenga garantizado este suministro, incluido el cambio de





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

forma que le permite iniciar la

titularidad del contrato con la empresa suministradora que le permita iniciar la tramitación del bono eléctrico o los gastos de reconexión, u otros que sean valorados por su profesional de referencia.

Anuales	Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites
Unidad de convivencia de 1 miembro	120,00 €	60,00 €	480,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	150,00 €	75,00 €	600,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	194,00 €	97,00 €	776,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 miemb.	224,00 €	112,00 €	896,00 €

Cuarto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de agua

	Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 miem.	70,00 €	35,00 €	280,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	80,00 €	40,00 €	320,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	100,00 €	50,00 €	400,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	120,00 €	60,00 €	480,00 €

Quinto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de gas natural :

Anuales	Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites
---------	------------------------------------	------------------------------------	---------



Cod. Validación: RZJC MTA1 REFNDKw MTFB Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 70



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Unidad de convivencia de 1 miembro	70,00 €	35,00 €	280,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	80,00 €	40,00 €	320,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	90,00 €	45,00 €	360,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	100,00 €	50,00 €	400,00 €

Sexto .- De cara a la adaptación de los hogares a la utilización de bombillas de bajo consumo, se podrá incluir como gasto justificable, una ayuda única anual, para la adquisición por parte de las familias de estas bombillas, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar:

	<i>Importe máximo</i>
Unidad de convivencia de 1 miembro	30 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	40 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	50 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	70 €

QUINTA.- La Diputación Provincial de Cádiz abonará de forma anticipada, en un solo pago, el importe correspondiente al año 2023 que vendrá determinado por la liquidación de 2022.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2024. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La Diputación Provincial podrá desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación, a la finalidad prevista. A tal fin, la entidad local facilitará la documentación o los datos que le sean requeridos.

El plazo de ejecución del Convenio será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

La justificación se deberá presentar conforme al modelo del Anexo I del presente Convenio.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados,





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado en su origen electrónicamente

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a un convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración sobre el Fondo contra la Pobreza Energética de la Diputación Provincial de Cádiz como garante de la puesta en marcha del Fondo contra la Pobreza Energética en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional.

OCTAVA.- Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-El Diputado Delegado del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o la persona en quien delegue.

-Un/a representante del Ayuntamiento firmante.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

-La persona técnica en materia de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento firmante, que se designe por el mismo.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

DUODECIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado a imagen electrónica

protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE CHIPIONA

Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix Fdo.: Luís Mario Aparcero Fernández de Retana
ANEXO I - CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS - AÑO 2023 -

D/Dña: _____
con cargo de _____
del Ayuntamiento de _____, de conformidad
con
los antecedentes obrantes en esta Entidad Local,

CERTIFICA:

Primero.- Que la cuantía asignada a este Ayuntamiento para el Programa para el Desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética del Plan Provincial contra la Pobreza Energética, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz el 18 de mayo de 2016 y según convenio firmado elde 2023 ha sido de _____

Segundo.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ Euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

Tercero.- Que dichos documentos no serán presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no cubra el 100% de la necesidad presentada.



Cod. Validación: RZC MTA I REFNDKw MTFB. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 38 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Estado actualizado en línea

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad (AYUDAS CONCEDIDAS):

NIF o CIF NOMBRE DE NOMBRE DE CONCEPTO NUMERO DE FECHA FECHA IMPOR

LA PERSONA LA DEL FACTURA, EMISIÓN PAGO TE
DESTINATAR PERSONA GASTO TRANSFEREN
IA DE LA TITULAR DE CIA O
AYUDA LA CHEQUE
FACTURA

NIF o CIF NOMBRE DE NOMBRE DE CONCEPTO NUMERO DE FECHA FECHA IMPOR

LA PERSONA LA O DEL FACTURA, EMISIÓN PAGO TE
DESTINATAR PERSONA GASTO TRANSFEREN N
IA DE LA TITULAR DE CIA O
AYUDA LA CHEQUE
FACTURA

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en

_____ a ____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____

Sello de la entidad

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos, documentos se consideren oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.”

PUNTO DÉCIMO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN EL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAYORES ACTIVOS





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento tiene interés en promocionar el Programa "Mayores Activos" entre los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes, a través de la cual se pueda potenciar el Programa "Mayores Activos" en los mismos.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- La Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 21 de diciembre de 2.022, del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía para el ejercicio de 2.023, incluyéndose en el punt 8.3.3. del mismo los Programas de los Servicios Sociales Especializados. Dentro de estos programas se incluye el de "Mayores Activos" en su apartado segundo.

OCTAVO.- Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado y marcado electrónicamente

funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

La solicitud de adhesión incluye declaración responsable.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2023, la Intervención, con fecha 21 de marzo de 2023, certifica que para la aplicación presupuestaria 07/231GF/46200 existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS (576.123,00 €), con número de operación RC 220230003240, para el Programa "Mayores activos", correspondiendo al Ayuntamiento de CHIPIONA la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (19.204,00 €).

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio, establece que "a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social." En virtud de lo anterior no se les exigirá a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para este Programa estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.



Cod. Validación: RZC MTA I REF DNDw MTFB. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 42 de 70



Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de "Mayores Activos" en Municipios de la provincia de Cádiz, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.
2. Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.
3. Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial, destinará en el año 2.023, al Ayuntamiento de CHIPIONA para el desarrollo del Programa "Mayores Activos" un importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (19.204,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231GF/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2023.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a organizar:

- 1.- Un "Encuentro Anual de Mayores Activos", ofreciendo un espacio de intercambio y convivencia entre todas las personas que participan en el Programa en las diferentes localidades.
- 2.- Dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico durante el año 2.023 destinadas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.
2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.
3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de Chipiona se compromete a destinar el importe subvencionado, establecido en la estipulación segunda, a:

1. La contratación de una persona Monitor/a (grupo C1), con jornada laboral de 20 horas semanales.
2. La contratación del transporte necesario por un importe máximo de 500,00 € para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos", que organizará la Diputación Provincial.
3. Abonar el kilometraje y las dietas a la persona Monitor/a del Programa para asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico, destinando para ello la cantidad máxima de 300,00 €.

SEXTA.- La contratación de la persona Monitor/a será responsabilidad del AYUNTAMIENTO, debiendo cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación laboral.

En caso de que el AYUNTAMIENTO precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal monitor para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz nº 27 de 10 de febrero de 2021).

El personal Monitor deberá asistir obligatoriamente a todas las jornadas de trabajo y reuniones técnicas al que sea convocado desde los Servicios Sociales Especializados del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a que la labor del personal Monitor sea el desarrollo del programa "Mayores Activos", comprometiéndose a seguir rigurosamente las directrices técnicas marcadas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

EL AYUNTAMIENTO podrá ampliar la jornada de la persona monitora contratada o contratar otra persona monitora, que en todo caso se financiará con cargo al presupuesto del propio Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado, en su caso, la realización del programa de "Mayores Activos" del ejercicio anterior. En el presente año se podrán justificar además de los gastos derivados de la contratación, los del transporte necesario para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos" y los derivados del kilometraje y las dietas de la persona Monitor/a del Programa para poder asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico.



Cod. Validación: RZC MTA I REF DNDKw MTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 44 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área, determinará el importe exacto a abonar a la Entidad, con el límite máximo de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (19.204,00 €) para los Ayuntamientos.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2024.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Por tanto, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con la aportación documental de nóminas, documentos TC1 y TC2, especificación de los datos del trabajador, salario y de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de



Cod. Validación: RZC MTA REFNDKw MTFB Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 45 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

NOVENA.- PUBLICIDAD

El AYUNTAMIENTO firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-Un/a representante del Ayuntamiento.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-El/la técnico del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales Especializados que se determine por la propia Entidad Local Autónoma.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Diciembre del año 2023.

DECIMOCUARTA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN
FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO
DE CHIPIONA

D. Juan Carlos Ruiz Boix

D. Luís Mario Aparcero Fernández
de Retana"

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos, documentos se consideren oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- .PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA APROBAR EL GASTO CORRESPONDIENTE RELATIVO A





SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER, CON UNA CUANTÍA DEL 40 % TAL Y COMO SE RECOGE EN EL INFORME SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.(EXPT.9/23)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Negociado de Vivienda de fecha 21/06/2023 e informe del Interventor de fecha 24/05/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **15 de mayo de 2023.**

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/ tiempo
T.R	4	9/23	400 €	160 €/6 meses”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUATRO ESQUINAS, Y REFORMA DE ACERADOS DE AVENIDA DE JEREZ Y AVENIDA DE ROTA ENTRE AVDA. DE MADRID Y ROTONDA EL CAMALEÓN”, POR IMPORTE DE 166,98€, ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL 2022-2023.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 09/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUATRO ESQUINAS, Y REFORMA DE ACERADOS DE AVENIDA DE JEREZ Y AVENIDA DE ROTA ENTRE AVDA. DE MADRID Y ROTONDA EL CAMALEÓN” PLAN PROVINCIAL 2022 - 2023, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.



Cod. Validación: RZC MTA REF NDkw MTFB Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 48 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al cargo electrónico el día 9 de junio

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **9 de junio de 2023**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUATRO ESQUINAS, Y REFORMA DE ACERADOS DE AVENIDA DE JEREZ Y AVENIDA DE ROTA ENTRE AVDA. DE MADRID Y ROTONDA EL CAMALEÓN" **PLAN PROVINCIAL 2022 - 2023**, por importe de **166,98 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2023080**, de fecha **13/04/2023**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **166,98 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN ANIMAL EN PAGO ABULAGAR, (14.5)", POR IMPORTE DE 322,39€, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 06/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN ANIMAL E PAGO ABULAGAR" **PLAN DIPU INVER - 2022**, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **7 de junio de 2023**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN ANIMAL E PAGO ABULAGAR, (14.5)" **PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **322,39 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



Cod. Validación: RZC MTA I REFNDKW MTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 49 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2023078**, de fecha **28/04/2023**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **322,39 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "MEJORA EN CALLE UBRIQUE Y CALLE EL BOSQUE", POR IMPORTE DE 20.313,27€, ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL 2022-2023.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 06/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto "MEJORA EN CALLE UBRIQUE Y CALLE EL BOSQUE" PLAN PROVINCIAL 2022 - 2023, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **6 de junio de 2023**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto "MEJORA EN CALLE UBRIQUE Y CALLE EL BOSQUE" **PLAN PROVINCIAL 2022 - 2023**, por importe de **20.313,27 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2023075**, de fecha **28/04/2023**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **20.313,27 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen del Acta

“CONSTRUCCION CENTRO ATENCION ANIMAL E EN PAGO ABULAGAR, (14.5)”, POR IMPORTE DE 1.976,04€, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 07/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto “CONSTRUCCION CENTRO ATENCION ANIMAL E PAGO ABULAGAR” **PLAN DIPU INVER - 2022**, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la segunda certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **7 de junio de 2023**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras recogidas en el proyecto “CONSTRUCCION CENTRO ATENCION ANIMAL E PAGO ABULAGAR, (14.5)” **PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **1.976,04 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2023081**, de fecha **13/05/2023**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **1.976,04 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras.”

PUNTO DÉCIMO SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO “MEJORA EN CALLE UBRIQUE Y CALLE EL BOSQUE”, POR IMPORTE DE 31.911,12€, ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL 2022-2023.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 23/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto “MEJORA EN CALLE UBRIQUE Y CALLE EL BOSQUE” PLAN PROVINCIAL 2022 - 2023, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la segunda certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la



Cod. Validación: RZC MTA I REF DNDKw MTFB | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 51 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL **Ayuntamiento de Chipiona**

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **23 de junio de 2023**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras recogidas en el proyecto "MEJORA EN CALLE UBRIQUE Y CALLE EL BOSQUE" **PLAN PROVINCIAL 2022 - 2023**, por importe de **31.911,12 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2023105**, de fecha **31/05/2023**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **31.911,12 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA TERCERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "AMPLIACION VERTICAL Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA POLICIAL LOCAL (14.1)", POR IMPORTE DE 11.017,29€, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 09/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto "AMPLIACION VERTICAL Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA POLICIAL LOCAL" **PLAN DIPU INVER - 2022**, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la tercera certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **9 de junio de 2023**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la tercera certificación de las obras recogidas en el proyecto "AMPLIACION VERTICAL Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA POLICIAL LOCAL (14.1)" **PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **11.017,29 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



Cod. Validación: RZC MTA I REF DNDkw MTFB. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 52 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al hacer presente

2º.- Aprobar la factura N° C 2023079, de fecha 30/04/2023, presentada por la empresa FARTECH S.L.U., por importe de 11.017,29 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA TERCERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCION CENTRO ATENCION ANIMAL EN PAGO ABULAGAR" (14.5)", POR IMPORTE DE 1.116,58€, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 27/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto "CONSTRUCCION CENTRO ATENCION ANIMAL EN PAGO ABULAGAR" PLAN DIPU INVER - 2022, la empresa FARTECH S.L.U., adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la tercera certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación. Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha 26 de junio de 2023.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente A C U E R D O:

1º.- Aprobar la tercera certificación de las obras recogidas en el proyecto "CONSTRUCCION CENTRO ATENCION ANIMAL EN PAGO ABULAGAR, (14.5)" PLAN DIPU INVER - 2022, por importe de 1.116,58 €, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura N° C 2023114, de fecha 13/06/2023, presentada por la empresa FARTECH S.L.U., por importe de 1.116,58 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA CUARTA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "AMPLIACION VERTICAL Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA POLICIAL LOCAL (14.1)", POR IMPORTE DE 269,12€, ACOGIDAS AL DIPU





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

INVER - 2022.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 23/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto “AMPLIACION VERTICAL Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA POLICIAL LOCAL” **PLAN DIPU INVER - 2022**, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la cuarta certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **23 de junio de 2023**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la cuarta certificación de las obras recogidas en el proyecto “AMPLIACION VERTICAL Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA POLICIAL LOCAL (14.1)” **PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **269,12 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2023104**, de fecha **31/05/2023**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **269,12 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras.”

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER EDUCATIVO (CEIP CRISTO DE LAS MISERICORDIAS Y CEIP LAPACHAR)(14.6)”, POR IMPORTE DE 0,00 €, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 26/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Habiendo finalizado las obras recogidas en el proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS PUBLICOS DE CARÁCTER EDUCATIVO (CEIP CRISTO DE LAS MISERICORDIAS Y CEIP LAPACHAR)” **PLAN DIPU INVER - 2022**, la empresa **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MANUEL GONZALEZ CARO**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la certificación final.





La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **26 de junio de 2023**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la certificación final de las obras recogidas en el proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS COMUNES DE EDIFICIOS PUBLICOS DE CARÁCTER EDUCATIVO (CEIP CRISTO DE LAS MISERICORDIAS Y CEIP LAPACHAR)(14.6)" **PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **0,00 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS EN PAGO MAJADALES, POLÍGONO 9, PARCELA 60. (EXPT. 5.614/23)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Jurídico de fecha 23/06/2023 y informe Técnico de fecha 08/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS EN PAGO MAJADALES, POLIGONO 9, PARCELA 60, clasificada como **SUELO RUSTICO COMUN**, con referencia catastral **11016A009000600000TU**.

, y coordenadas UTM: **X-731635.6365 Y- 4065570.9899**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.



Cod. Validación: RZC MTA I REF DNDKw MTFB. Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 55 de 70



3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada."

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS EN PAGO MAJADALES, POLÍGONO 9, PARCELA 60 .(EXPT. 5.617/23)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 11 IU), a vista del Informe de Jurídico de fecha 23/06/2023 y informe Técnico de fecha 08/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS EN PAGO MAJADALES, POLIGONO 9, PARCELA 60, clasificada como **SUELO RUSTICO COMUN,** con referencia catastral **11016A009000600000TU.,** y coordenadas UTM: **X-731684.0541 Y-4065573.8560,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la





existencia de expediente de protección de la legalización de edificaciones urbanísticas, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada.

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SECTOR 1 "TRES PIEDRAS"(EXPT. 14.482/22)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de Jurídico de fecha 16/06/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SECTOR 1 "TRES PIEDRAS", clasificada como suelo rustico dentro del sector 1 "AR-S1", con referencia catastral 99571E3QA2695F0001RL, y coordenadas UTM: 29 S 7298 m E 4064752.62 m N, por quedar acreditado en el expediente que





reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada."

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE LA UNIDAD URBANÍSTICA INTEGRADA DE COSTA BALLENA CHIPIONA. MODIFICACIÓN N.º 7.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de secretaría de fecha 28/05/2023 e Informe Técnico Jurídico de fecha 23/05/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

tenor literal:

"PRIMERO.- Se ha presentado por el grupo *SOLUCIONES TURÍSTICAS Y HOTELERAS S.L.U.*, con fecha 22 de mayo de 2023, al número de registro de entrada 9952, documento de modificación del Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada de Costa Ballena Chipiona, modificación nº 7.

En ambas sociedades *SOLUCIONES TURÍSTICAS Y DE OCIO S.L.U.* y *SOLUCIONES TURÍSTICAS Y HOTELERAS S.L.U.*, respectivamente, actúa como representante legal D. Antonio González Moreno, con DNI 31311595Q.

Esta de Modificación del Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada de La Ballena-Chipiona, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona de 1 de abril de 2003, en desarrollo del Programa de Actuación Urbanística del mismo ámbito aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, tiene por objeto adaptar la parcela HP de ámbito descrito al contexto actual de la explotación hotelera. Redactada por D. José Luis Carballo Pérez, arquitecto superior, colegiado número 6964 del Colegio de Arquitectos de Sevilla.

La modificación presentada tiene por objeto modificar la ordenación urbanística detallada del ámbito de la Unidad Urbanística de La Ballena, en el art 227.4 del Plan Parcial referente a la edificabilidad neta de dos parcelas de uso hotelero concretas HL1 y HOTEL PLAZA DEL MAR:

Cuadro Resumen de Edificabilidades original PP UUI La Ballena, texto refundido 2.003:

HL-2	37.400	---	24.251
Hotel Plaza del Mar	10.860	1,75	19.005

Cuadro Resumen de Edificabilidades original PP UUI La Ballena, texto refundido 2.003, modificación puntual Nº 7, mayo de 2.023:

Hotel Plaza del Mar	10.860	---	15.405
HL-2	37.400	---	27.851

Se proponen la modificación del Artículo 227.2.C y el Cuadro Resumen de edificabilidades del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbanística Integrada de la Ballena, texto refundido de 2.003. Quedando el articulado de la siguiente manera:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

 Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Artículo original PP UUI La Ballena, texto refundido 2.003

Capítulo 4º: Condiciones particulares de la Zona Hotelera

- **Art. 227** Condiciones particulares de Posición y Forma de los Edificios
- **2.** Para la subzona HP:
 - **C.** Edificabilidad neta: uno coma setenta y cinco (1,75) M²/M².

Artículo modificado PP UUI La Ballena, modificación puntual Nº7, febrero de 2.023

Capítulo 4º: Condiciones particulares de la Zona Hotelera

- **Art. 227** Condiciones particulares de Posición y Forma de los Edificios
- **2.** Para la subzona HP:
 - **C.** Edificabilidad neta: la señalada en el cuadro resumen de edificabilidades por parcela.

A continuación, se presenta el Cuadro Resumen de Edificabilidades original y modificado:





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Cuadro Resumen de Edificabilidades original PP UUI La Ballena, texto refundido 2.003

ZONA	SUPERFICIE (m2)	EDIF(m2t/m2s)	EDIFICABILIDAD(m2t)
CIUDAD JARDÍN	9.021	---	2.706
CJ-1	4.000	0,30	1.200
CJ-2	5.021	0,30	1.506
CONDOMINIO	348.528	---	167.293
CO-1	25.625	0,48	12.300
CO-2	24.979	0,48	11.990
CO-3	29.126	0,48	13.980
CO-4	33.583	0,48	16.120
CO-5	34.177	0,48	16.405
CO-6	26.675	0,48	12.804
CO-7	28.098	0,48	13.487
CO-8	33.282	0,48	15.975
CO-9	29.266	0,48	14.048
CO-10	32.371	0,48	15.538
CO-11	27.349	0,48	13.128
CO-12	23.997	0,48	11.518
HOTELERO	129.100	---	96.102
Hotel Litoral HL	118.240	---	77.097
HL-1	30.770	---	20.332
HL-2	37.400	---	24.251
HL-3	50.070	---	32.514
Hotel Plaza del Mar	10.860	1,75	19.005
HP	10.860	1,75	19.005
TERCIARIO	38.596	---	22.800
Terciario Comercial TC	37.166	0,60	22.300
TC	37.166	0,60	22.300
Terciario Restauración TR	1.430	0,35	500
TR	1.430	0,35	500
DOTACIONAL PRIVADO	29.164	---	4.835
DP	29.164	---	4.835
TOTAL LUCRATIVO	554.919	---	293.736



Cod. Validación: RZC MTA1 REFD NDKw MTFB Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 61 de 70



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Cuadro Resumen de Edificabilidades original PP UUI La Ballena, texto refundido 2.003, modificación puntual Nº7, mayo de 2.023

ZONA	SUPERFICIE (m2)	EDIF(m2t/m2s)	EDIFICABILIDAD(m2t)
CIUDAD JARDÍN	9.021	---	2.706
CJ-1	4.000	0,30	1.200
CJ-2	5.021	0,30	1.506
CONDOMINIO	348.528	---	167.293
CO-1	25.625	0,48	12.300
CO-2	24.979	0,48	11.990
CO-3	29.126	0,48	13.980
CO-4	33.583	0,48	16.120
CO-5	34.177	0,48	16.405
CO-6	26.675	0,48	12.804
CO-7	28.098	0,48	13.487
CO-8	33.282	0,48	15.975
CO-9	29.266	0,48	14.048
CO-10	32.371	0,48	15.538
CO-11	27.349	0,48	13.128
CO-12	23.997	0,48	11.518
HOTELERO	129.100	---	96.102
Hotel Litoral HL	118.240	---	80.597
HL-1	30.770	---	20.332
HL-2	37.400	---	27.851
HL-3	50.070	---	32.514
Hotel Plaza del Mar	10.860	---	15.405
HP	10.860	---	15.405
TERCIARIO	38.596	---	22.800
Terciario Comercial TC	37.166	0,60	22.300
TC	37.166	0,60	22.300
Terciario Restauración TR	1.430	0,35	500
TR	1.430	0,35	500
DOTACIONAL PRIVADO	29.164	---	4.835
DP	29.164	---	4.835
TOTAL LUCRATIVO	554.919	---	293.736

Tal y como se establece en el documento de modificación:

Esta actuación no conlleva nueva ordenación de un ámbito, no conlleva reforma o renovación de la urbanización, no presenta un aumento de edificabilidad o del número de viviendas, ni cambio de uso o tipología. De la misma manera, no se modifican los parámetros de aprovechamiento, manteniéndose como están actualmente, por lo que tampoco se generan cesiones, servicios ni obras de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado por el/la secretario/a en su calidad de

urbanización. Por tanto, no se trata de ninguno de los tipos de Actuaciones de Transformación Urbanística (ATU) recogidos en la LISTA.

Según lo expuesto, estaríamos tratando una Actuación Urbanística cuya forma procedente sería la de modificación puntual del Plan Parcial existente.

La nueva ordenación debe fundamentarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística.

En tal sentido en la memoria del documento de modificación figura:

el modelo de hotel que definía la normativa se ha corroborado que no es el más adecuado para un hotel de playa, en una urbanización de este tipo de categoría, siendo más propia de una edificación más urbana. Cumplir con los parámetros urbanísticos, desde un punto de vista de aprovechamiento de los mismos, deriva en una tipología cerrada en manzana con patio interior, en la que la mayoría de las plazas hoteleras no están abiertas a las vistas al mar y en la que el centro de la funcionalidad del hotel sería un patio cerrado.

No se primarían las orientaciones de soleamiento y viento, ni las vistas al mar y el resultado sería un edificio con un volumen contundente, de poca calidad arquitectónica y con baja eficiencia energética, que no sigue el espíritu de ordenación del resto de las parcelas recogidas en el Plan Parcial, en las que predominan las zonas verdes, la baja densidad de ocupación y la permeabilidad de las vistas.

Al darse el caso de que Grupo Soluciones es propietario de dos parcelas en el ámbito de aplicación del Plan Parcial, tanto de la parcela HP como de la parcela HL-2, se propone que parte de la edificabilidad correspondiente a la parcela HP, que tiene unos parámetros de edificabilidad altos y difíciles de cumplir, como se ha justificado con anterioridad, se trasvasen a la parcela HL-2, que tiene una superficie muy extensa, más del triple de superficie que la HP, y unos parámetros urbanísticos más fáciles de cumplir para una implantación hotelera. De esta forma se podría mejorar la viabilidad de la parcela HP.

La parcela HL-2 tiene una superficie de 37.400 m², una edificabilidad de 24.251 m² y un coeficiente máximo de ocupación del 35%, de disposición libre en la parcela excepto en los retranqueos de linderos. Todo ello repartido en un máximo de tres plantas (PB+2).

Por tanto, la parcela HL-2 tiene una normativa urbanística con una densidad edificatoria y una ocupación baja, que admite un aumento de su superficie edificable significativo sin modificar ninguno de sus otros parámetros urbanísticos. Es decir, se podría aumentar su edificabilidad de manera significativa y agotar esta edificabilidad cumpliendo los parámetros de ocupación, vuelos, volumen edificable, etc.

Analizado el documento de innovación se puede afirmar que contempla los documentos del plan parcial afectados por la modificación que en este supuesto se refiere exclusivamente a la modificación de las normas urbanísticas.

La modificación debe someterse a un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en su modalidad simplificada, para los planes y programas de zonas reducidas y las modificaciones menores, por no alterar el uso del suelo, respecto a



Cod. Validación: RZC MTA1 REF DNDkw MTFB. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 63 de 70



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Empleada al Margen de Ejecución Juan

su calificación inicial del P.G.O.U., de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de
Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

Se acompaña al documento de modificación Documento de Evaluación Ambiental Simplificada.

Se emite con fecha 23/05/2023 Informe técnico-jurídico favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y a la vista del Informe técnico-jurídico emitido, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Admitir a trámite la iniciación privada del procedimiento de modificación del plan parcial de Costa Ballena.

2º.- Aprobar inicialmente el documento de modificación n.º 7 del Plan Parcial de la Ballena.

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días mediante publicación en el BOP, Tablón de Edictos electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

4º.- Solicitar informe a la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el art 107. del RE-LISTA

5º.- Solicitar los siguientes informes sectoriales:

A la Junta de Andalucía, consejerías competentes en materia de minas y energía, patrimonio.

A la Agencia Publica del Agua de la Junta de Andalucía.

6º.- Solicitar ante la Consejería de Medio Ambiente el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

7º.- Elevar consultas a las compañías suministradoras de agua, y energía eléctrica respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística pretendida.

8º.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada."

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- URGENCIAS.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

U.26.1- PROPUESTA DE LA ALCADÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR EN COSTA BALLENA - CHIPIONA. (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1º.- En la asamblea general de la Junta de Compensación de Costa Ballena – Chipiona, celebrada el día 9 de marzo de 2023, en el punto 4 del orden del día, se acordó la actuaciones a ejecutar, por la Junta de Compensación, en virtud de la inversión prevista en el artículo 8, punto 2, apartado e), del Plan Parcial de Costa Ballena Chipiona, y de las que el Ayuntamiento de Chipiona y la Junta de Compensación de Costa Ballena son los Promotores

2º.- Con fecha 21 de abril de 2023, la Junta de Compensación de Costa Ballena – Chipiona, ha remitido escrito a este Ayuntamiento, comunicando la actuaciones a ejecutar, acordadas el pasado día 18 de abril de 2023 por el Consejo Rector de la Entidad.

3º.- Que la inversión total de todas las actuaciones (886.963,45 €), se imputará a cuenta del importe de 886.963,66 € pendiente de invertir

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

A C U E R D O:

1º.-Acordar que la actuaciones a ejecutar en Costa Ballena Chipiona, por la Junta de Compensación, con cargo a la inversión prevista en el art 8.2 apartado e) del Plan Parcial de Costa Ballena son las siguientes:

- .REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA 30 .000,00 €
- .REDACCIÓN DE MEMORIA VALORADA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS
6.756,02 €
- .INSTALACIÓN DE ELEMENTOS LÚDICO -DEPORTIVOS 310.986,40 €
- .SUSTITUCIÓN PASARELAS PLAYA E ITINERARIOS PLAN PARCIAL CON
MATERIAL RECICLADO 139.160,88 €
- .ELIMINACIÓN DE CHARCOS EN VIALES 12.500,00 €
- .REPOSICIÓN PALMERAS PASEO ENTREHOTELES Y PLAZA EUROPA 10.000,00
€
- .AMPLIACIÓN CIRCUITO DISC GOLF PARA EVENTOS INTERNACIONALES
10.000,00 €
- .ILUMINACIÓN PARQUE LAGOS, BANDA DUNAR, PLAZA DEL MAR Y CABALLÓN
CHAPITEL 267.242,93 €
- .ADECUACIÓN Y MEJORA BOMBEO LAGO NORTE 40.000,00 €
- .REPOSICIÓN TRAMOS DE CARRIL BICI 60.317,23 €
- INVERSION TOTAL 886.963,45 €





2º.- Notifíquese a la Junta de Compensación de Costa Ballena Chipiona, con el objeto que inicien los trámites oportunos para que se lleven a cabo las actuaciones anteriormente descritas."

U. 26.2- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN CALLE LADISLAO CARRASCOSA N.º 20 (EXPT 13.261/2022)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.





3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.





- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	150.960,00 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	5.736,48 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	5.293,04 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €."

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.**
- b) Promotor de la obra.**
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.**
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.**
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.**
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.**
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.**
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.**





Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. *El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.*

3. *En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.*

4. *En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.*

5. *Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.*

6. *Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.*

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. *La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."*

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 06/07/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:20 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

D^a. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: RZJC MTA1 REFD NDKw MTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 70 de 70